
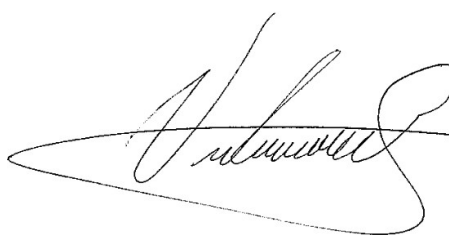




HOSPITAL NACIONAL DE METAPÁN

Este documento es una versión pública en el cual únicamente se ha omitido la información que la ley de acceso a la información pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes (Dirección y números documentos personales).

(Art. 24 y 30 de la LAIP y artículos 6 del lineamiento N.º1 para la publicación de la información oficiosa).



F. _____

Licda. Victoria Castaneda Lemus
Jefe UCP Hospital Nacional de Metapán



Contrato No. 09-2023
Licitación Competitiva No. LC. 01-2023
Resolución de Adjudicación No. 29-2023
Financiamiento:Fondo General

NOSOTROS: EDGAR MANRIQUE MARTÍNEZ MIRÓN, de cuarenta y ocho años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Ahuachapán, del departamento de Ahuachapán, con Documento Único de Identidad número: [REDACTED], y Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]; actuando en mí carácter de Representante Legal del Hospital Nacional "Arturo Morales" Metapán, con Numero de Identificación Tributaria [REDACTED], facultades que me confiere el artículo seis, inciso segundo del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial Número CUARENTA Y CINCO, Tomo Número CIENTO CUARENTA Y CUATRO, de fecha seis de Marzo de dos mil diecisiete; personería que acredito suficientemente con: el Acuerdo Ejecutivo Número seiscientos sesenta y cinco de fecha quince de agosto de dos mil diecinueve, mediante el cual la Doctora ANA DEL CARMEN ORELLANA BENDEK, en su calidad de Ministra de Salud, me nombró Director del Hospital Nacional "Arturo Morales" Metapán, a partir del día quince de agosto de dos mil diecinueve, cargo que desempeño a la fecha, por lo que me encuentro facultado para firmar contratos como el presente, quien en este instrumento me denominare el "EL CONTRATANTE" por una parte, y **ROSA MARIA ARCHILA RIVERA, (BURGER HOUSE)** de cuarenta y seis años de edad, Técnico en Mercadeo del domicilio de Sonsonate, departamento de Sonsonate, con Documento Único de Identidad numero: [REDACTED] y Numero de Identificación Tributaria [REDACTED], actuado en calidad de propietaria, del domicilio de Sonsonate, En el trascurso del presente instrumento se denominara "LA CONTRATISTA", **MANIFESTAMOS QUE:** hemos acordado celebrar el presente CONTRATO PROCEDENTE DE LA LICITACIÓN COMPETITIVA No. L.C. 01/2023, denominado "SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES DEL HOSPITAL NACIONAL DE METAPÁN CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL UNO DE ENERO AL TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO" el cual se regulara conforme a las disposiciones de la Ley de Compras Publicas, en adelante denominada LCP, condiciones y pactos

establecidos en las clausulas siguientes:**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** “LA CONTRATISTA” se obliga a brindar, el **Servicio de Alimentación para Pacientes, para el periodo del uno de enero al treinta de Junio del año dos mil veinticuatro, al Hospital Nacional “Arturo Morales” Metapán,** de acuerdo a oferta económica presentada, a precios firmes, las raciones serán servidas en base a la necesidad diaria de la Institución; en la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

| RENLÓN N° | DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO | U/M | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO CONTRATADO | VALOR TOTAL |
|---|--------------------------|--------|----------|----------------------------|---------------------|
| 01 | DESAYUNOS CORRIENTES | RACIÓN | 3,338 | \$3.40 | \$11,349.20 |
| 02 | DESAYUNOS ESPECIALES | RACIÓN | 3,310 | \$3.40 | \$11,254.00 |
| 03 | ALMUERZOS CORRIENTES | RACIÓN | 3,630 | \$4.40 | \$15,972.00 |
| 04 | ALMUERZOS ESPECIALES | RACIÓN | 3,620 | \$4.40 | \$15,928.00 |
| 05 | CENAS CORRIENTES | RACIÓN | 3,338 | \$3.40 | \$11,349.20 |
| 06 | CENAS ESPECIALES | RACIÓN | 3,310 | \$3.40 | \$11,254.00 |
| 07 | DIETAS LÍQUIDOS | RACIÓN | 3,519 | \$2.95 | \$10,381.05 |
| TOTAL | | | | | \$87,487.45 |
| 10% del Monto Total del consumo de gas propano mensual | | | | | \$122.40 |
| TOTAL | | | | | \$ 87,609.85 |

El consumo de gas propano en las calderas de la Institución se compartirá, habiéndose determinado que nuestro consumo es un cilindro de 100 lbs. Cada dos meses es decir, la Institución pagara a la Empresa Adjudicada el valor del DIEZ POR CIENTO del total que haya cancelado de la factura por compra de gas propano mensual, y para su cancelación deberá reflejarlo en la misma factura que mensualmente tramita para su pago por el servicio de alimentación, por lo cual se deja un monto estimado según consumo promedio mensual disponible para la cancelación del consumo de Gas de forma mensual, según lo escrito en el presente contrato, es entendido, que los precios unitarios establecidos anteriormente son inalterables y se mantienen firmes hasta el cumplimiento de las obligaciones contractuales. “EL HOSPITAL” podrá realizar todas las gestiones que estime convenientes de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesarias a efecto de salvaguardar los intereses de la institución; **CLAUSULA SEGUNDA:**

DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Oferta presentada por el contratista al HOSPITAL Nacional “Arturo Morales” de Metapán, de fecha, Veintisiete de Noviembre de dos mil Veintitrés, b) La Garantía de Cumplimiento Contractual; c) Las modificaciones al presente contrato, si las hubieran; d) Las Bases de Licitación Competitiva No. LC 01-2023; e) La resolución de Adjudicación y f) Otros documentos que emanen del presente contrato. El presente contrato y sus anexos prevalecerán en caso de discrepancia sobre los documentos antes mencionados y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado los cuales forman parte integral del contrato y por tanto son de estricto cumplimiento. **CLAUSULA TERCERA: PLAZO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** LA CONTRATISTA, se obliga a prestar los servicios a partir del día Uno de Enero al Treinta de Junio de Dos mil Veinticuatro; El Servicio objeto del presente contrato se prestara en las instalaciones del HOSPITAL Nacional “Arturo Morales” Metapán, según los requerimientos de este; EL HOSPITAL de acuerdo a sus necesidades o emergencias puede solicitar entregas del Servicio de Alimentación fuera de fechas programadas, de tal manera que si “El HOSPITAL” le pide a LA CONTRATISTA, que le suministre mas cantidades de las raciones de alimentación estimadas para cada mes, queda obligada a hacerlo, y si EL HOSPITAL consume menos cantidades de las estimadas para cada mes, LA CONTRATISTA facturara solo las raciones consumidas;**CLAUSULA CUARTA: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:** El servicio sera prestado por LA CONTRATISTA, con personal necesario, capacitado y con experiencia que garantice la calidad eficiencia y cumplimiento del servicio, utilizando para la preparación de estos el mobiliario que se encuentra bajo el inventario que lleva el HOSPITAL así como las instalaciones del área de cocina, cuyo desglose quedara debidamente establecido en el contrato de convenio de cooperación respectivo. Las dietas deberán ser distribuidas a todos los servicios según el horario forma establecida a cada paciente en su respectiva cama. El servicio a brindar, consiste en elaborar y distribuir los alimentos con calidad, para pacientes del HOSPITAL y pacientes del ISSS según convenio de “Servicio de Alimentación y Dietas, a la Unidad Médica, numero veintisiete de Metapán”con el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, por lo que LA CONTRATISTA deberá despachar los alimentos que soliciten a través de la Nutricionista adscrita al HOSPITAL cumpliendo con la forma y los horarios establecidos. Las cantidades de raciones solicitadas para pacientes son estimadas, por lo que podrán reducirse o aumentarse de acuerdo a la necesidad real; la cual sera comprobada por la persona encargada del departamento de Alimentación y Dietas del HOSPITAL. **CLAUSULA QUINTA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del

Administrador del Contrato, siendo la persona responsable el Jefe de Alimentación y Dietas en funciones del Hospital Nacional de Metapán, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos Ciento sesenta y uno y Ciento Sesenta y Dos, de la Ley de Compras Publicas siendo estas las siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; establecido en las ordenes de compra o contratos; Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos u ordenes de compra, acorde a lo establecido en los documentos de solicitud, o en su defecto reportar los incumplimientos a la UCP para que este traslade a la autoridad competente para el trámite con el área legal institucional respectivo. b) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final. c) Elaborar y suscribir juntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición o contrataciones de obras, bienes o servicios de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley. d) Remitir a la UCP en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes o servicios, en cuyos contratos no existen incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; e) Emitir opinión técnica sobre las prórrogas y modificaciones contractuales, y remitirlas a la UCP para que gestione con la autoridad competente. f) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el periodo de vigencia de las garantías, de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UCP de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UCP sobre el vencimiento de las garantías cuando sea aplicable mismas acorde a la vigencia de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles. g) Elaborar la evaluación de desempeño del contratista en COMPRASAL completando todos los campos e información que requiera el Sistema, la calificación que efectúen los administradores deberá efectuarse en forma objetiva y exclusivamente sobre los aspectos técnicos de las obligaciones, la DINAC supervisara lo anterior. Cualquier otra responsabilidad que establezca esta ley, su Reglamento la DINAC y el contrato. Los administradores de contratos u orden de compra, están obligados a cumplir con la normativa que emita la DINAC y a usar las herramientas del Sistema Electrónico de compras publicas, registrando en COMPRASAL lo competente al seguimientos de la ejecución contractual, evaluación técnica de desempeño de contratista registro de incumplimiento y cualquier otro que fuere establecido.

CLAUSULA SEXTA: ATRASOS Y PRORROGA DE PLAZO. El presente contrato podrá

ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cincuenta y ocho de la Ley de Compras Publicas, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución modificativa, debiendo la contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de contractual según lo indique el contratante y formara parte integral de se contrato. Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de: conformidad a lo establecido en el artículo ciento cincuenta y nueve de la Ley de Compras Publicas; en tal caso, se deberá Prestar una nueva garantía con las mismas condiciones de la del contrato que se esta prorrogando; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prorroga. SI LA CONTRATISTA, se atrasare en el plazo de entrega la prestación de servicio, por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente justificados y documentados, deberá notificar de inmediato al HOSPITAL NACIONAL "ARTURO MORALES" METAPAN dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, siempre y cuando este aviso este dentro del plazo contractual, En caso de no hacer tal notificación en el plazo establecido, esta omisión sera razón suficiente para que el HOSPITAL deniegue la prorroga del plazo contractual. La prorroga del plazo contractual de entrega sera establecida y formalizada a través de una resolución autorizada por el Director del HOSPITAL, y no dará derecho a LA CONTRATISTA a compensación económica. Las prorrogas de plazo no se darán por atrasos sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega oportuna; por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus sub-contratistas o suministrantes, **CLAUSULA SÉPTIMA:** **CONDICIONES ESPECIALES.** Se obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes 1) esta sujeto a normas, reglas y supervisión del HOSPITAL; 2) garantizar que el personal con el que prestara el servicio este en constante actualización de los conocimientos de la materia, para lo cual elaborara y presentara un plan de capacitación con los siguientes temas a desarrollar: I- Manipuladores de alimentos (manipulación adecuada de alimentos, salud del manipulador, almacenamiento, transporte e higiene de alimentos); II- Dietas Especiales; III- Relaciones interpersonales. IV- Seguridad e higiene ocupacional; V- Capacitación en salud mental (motivación personal, manejo de estrés); 3) Deberá mantener el área libre de insectos y roedores, para lo cual presentara el plan de fumigación que especifique fechas de realización, ficha técnica de insecticidas a utilizar en las áreas de cafetería, preparación de alimentos, mobiliario y equipo; el plan deberá entregarlo al iniciar el servicio en el Departamento de Alimentación y Dietas para dicha supervisión. 4) Deberá presentar un programa de lavado del área, con fechas a realizar en la áreas de preparación, distribución, despacho, mobiliario y

equipo, que deberá ser presentado también al Departamento de Alimentación; 5) Sera responsable del MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO del área física, equipo y mobiliario que se le entregue en acta de Activo Fijo; y también aportara todos los repuestos que sean necesarios en el mantenimiento; 6) Deberá garantizar que el personal asignado al servicio, cumpla con las reglas de seguridad en higiene y manipulación de alimentos de acuerdo a la Organización Mundial de Salud; 7) LA CONTRATISTA deberá garantizar el consumo de alimentos inocuos, sanos en buen estado y nutritivos para los pacientes del HOSPITAL; 8) Deberá cumplir con las norma higiénicas y de salubridad para la manipulación de alimentos en recepción, elaboración y distribución de los mismos 9) Atender las observaciones realizadas al servicio por la supervisión del HOSPITAL, así como mantener atención sobre la satisfacción de pacientes; 10) El agua a utilizarse para la elaboración de los alimentos deberá ser purificada, 11) Las verduras deberán desinfectarse con puriagua, 12) La constancia de respaldo financiero de capital de trabajo sera para evitar problemas cuando el HOSPITAL por motivos de fuerza mayor no pueda pagarles en los sesenta días hábiles de mes siguiente, y su compañía puede darle cumplimiento al artículo 447 del Código de Comercio que literalmente dice:” Debe constituirse una provisión o reserva para proveer al cumplimiento de las obligaciones que respecto a su personal tenga el comerciante en virtud de la Ley o los contratos de trabajo; 13) Estar etiquetados los alimentos a utilizar en la elaboración de estos (debe registrar fecha de elaboración y vencimiento); 14) No deberá utilizar alimentos recalentados en ninguna preparación pues constituye un alto riesgo en al transmisión de enfermedades producidas por alimentos (ETA); 15) Deberá contar con cucharas y tazas medidoras, pinzas, etc., necesarias para entregar cada una de las preparaciones en los distintos servicios del HOSPITAL; 16) LA CONTRATISTA deberá dejar muestra DEL PLATO QUE SERA SERVIDO EN LAS PREPARACIONES de cada día EN REFRIGERACIÓN POR 48 HORAS para efectos de control de calidad; y cumplir con otras medidas de salud que el HOSPITAL así establezca, adicionalmente deberá cumplir las condiciones siguientes: a) deberá contar a tiempo completo por una Nutricionista; b) los productos a utilizar en la preparación de los alimentos deberán estar debidamente avalados con el registro de salud; c) el personal representante de LA CONTRATISTA deberá mantener estrictos controles de higiene y presentarse debidamente uniformados así como también presentar exámenes médicos cada tres meses durante la ejecución del contrato, los cuales sean realizado por cuenta de LA CONTRATISTA; d) presentar y ejecutar plan de mantenimiento preventivo mensual a los equipos e infraestructura a utilizar, siempre bajo la supervisión del Departamento de Mantenimiento de este HOSPITAL y cumplir con otras medidas de salud que el HOSPITAL así establezca; e) presentar

mensualmente a la Administradora de contrato comprobante de pago de las obligaciones patronales de cotizaciones de AFP e ISSS de los empleados que laboran para LA CONTRATISTA; f) LA CONTRATISTA deberá proporcionar uniforme completo a la persona encargadas de la distribución y manipulación de alimentos (gorro o redecillas, mascarilla, delantal, guante, zapatos cerrado, sin joyas, uñas cortas y limpias); 17) el consumo de gas propano sera compartido por el HOSPITAL y LA CONTRATISTA, cancelando el HOSPITAL el diez por ciento (10%) de la factura de mensual , presentada en los primeros cinco días hábiles de cada siguiente mes, prestado el servicio de alimentación, 18) LA CONTRATISTA sera sujeto de sanción o caducidad de contrato según lo considere el HOSPITAL, si incurriere en las siguientes faltas: a) por servir alimentos contaminados y/o en mal estado a pacientes del HOSPITAL, este no pactara el día servido en que incurra dicho incidente. b) por presentarse intoxicación alimenticia en pacientes, debidamente comprobando de conformidad a los análisis respectivos, en el caso de presentarse lo indicado en el literal anterior, además el contratista correrá con todos los gastos en que se incurran y el HOSPITAL no pagara el día servido c) el contratista tendrá que detallar por escrito los equipos de su propiedad que mantendrá en las instalaciones del HOSPITAL con el fin de brindar el servicio y cuando los retire deberá reportar con anticipación a la jefe de Alimentación y dietas del HOSPITAL y esta a su vez a la UCP. **CLAUSULA OCTAVA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** El monto total del presente contrato es de **OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NUEVE 85/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$87,609.85)** que el HOSPITAL Nacional “Arturo Morales” Metapán, pagara a LA CONTRATISTA o a quien este designe legalmente por el servicio objeto de este contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de Servicios. **CLAUSULA NOVENA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** El HOSPITAL hace constar que para cubrir el importe del presente contrato, ha constituido el respectivo cifrado presupuestario, el cual queda automáticamente incorporado al presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA: CONDICIÓN Y FORMA DE PAGO.** El monto total del presente contrato sera pagado en dólares de los Estados Unidos de América por la Unidad Financiera del HOSPITAL, en un plazo de sesenta días calendario posterior a que LA CONTRATISTA presente en la Tesorería del HOSPITAL para tramite del quedan la correspondiente factura(s), debiendo presentarse en duplicado cliente a nombre del HOSPITAL Nacional “Arturo Morales” Metapán y tres copias incluyendo en la facturación el detalle de las cantidades entregadas, precios unitarios, precio total, detalle del uno por ciento del impuesto a la trasferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios a retener y el monto a pagar; original y copia del acta de recepción, numero de contrato, y hacer mención del mes de servicio, en la

UACI del HOSPITAL, para lo cual se verificara con el acta de recepción original que llevara el sello y firma correspondiente al administrador de contrato y la representante de la contratista, **CLAUSULA DÉCIMA FIANZAS.** PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO LA CONTRATISTA OTORGARA A FAVOR DEL Hospital Nacional "Arturo Morales" Metapán, **Garantía de Cumplimiento Contractual**, de conformidad a los arts. Ciento Veinticuatro y Ciento Veintiséis de la Ley de Compras Publicas, equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor contratado, por un monto de **OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA 99/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$8,760.99)** ; la cual tendrá vigencia de NUEVE MESES contados a partir de la entrada en vigencia del contrato es decir del Primero de Enero del año Dos Mil Veinticuatro, y deberá entregarse a la Unidad de Compras Publicas del Hospital Nacional "Arturo Morales" Metapán, dentro de los quince días hábiles, después de la fecha de distribución del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS POR ATRASO:** En caso de incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley de Compras publicas ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición de conformidad a lo tipificado en los artículos Ciento sesenta, ciento setenta y cuatro, ciento setenta, ciento setenta y seis, ciento sesenta y siete, ciento setenta y ocho, ciento setenta y nueve, ciento ochenta y ciento ochenta y uno. La suma a que asciende la multa o podrá hacerla efectiva a través de la fianza de cumplimiento de contrato o exigir del contratista su pago directo, el pago de la multa no exime a LA CONTRATISTA de las obligaciones que se establecen en este contrato; las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuaran en la dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso del traslado, se efectuara de conformidad a la reglas del derecho común. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de Metapán, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la contratista, el contratante nombrara al depositario de los bienes que se le embargaren a la contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas, según lo determinado en los artículos ciento sesenta y tres, ciento sesenta y cuatro y ciento sesenta y cinco de La Ley de Compras Publicas. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: PLAZO DE RECLAMOS.** Cuando se comprueben defectos en el servicio , LA CONTRATISTA

deberá enmendar o cumplir a satisfacción del HOSPITAL dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la verificación; si el contratista no subsana los defectos comprobados se tendrá por incumplido el contrato, se dará por caducado el contrato y se le hará efectiva la fianza de cumplimiento de contrato sin responsabilidad para el HOSPITAL. **CLAUSULA DÉCIMA**

QUINTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO el HOSPITAL podrá dar por extinguido el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) Si LA CONTRATISTA no rinde la garantía de cumplimiento de contrato dentro de los plazos acordados en este contrato; b) por la mora de LA CONTRATISTA en el cumplimiento de los plazos de servicio o de cualquier otra obligación contractual; c) Si LA CONTRATISTA entrega el servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato; y d) por mutuo acuerdo entre ambas partes o vencimiento del mismo. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley De Adquisiciones Y Contrataciones De La Administración Publica, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la oferta presentada por el contratista, el HOSPITAL podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para el, mediante aviso escrito con expresión de motivo, Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al HOSPITAL, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el HOSPITAL dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En este caso el HOSPITAL, hará efectivas las garantías que tuviere en su poder. En caso que el contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, el HOSPITAL podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo, lo que deberá notificar por escrito a el contratista. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MODIFICACIONES** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en al artículo ciento cincuenta y ocho de la Ley de Compras Publicas, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución modificativa, debiendo la contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de contractual según lo indique el contratante y formara parte integral de

se contrato. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN.** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratante nos sometemos a la Jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Santa Ana, El Salvador. **LA CONTRATISTA** acepta al depositario judicial de sus bienes que propusiere el HOSPITAL quien lo exime de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las imposiciones de la Leyes Salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de este país. **CLAUSULA VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: el HOSPITAL, Carretera Internacional Kilometro Ciento Doce y Medio, Metapán Santa Ana, correo electrónico: victoria.castaneda@salud.gob.sv Teléfono: 2891-6033, y LA CONTRATISTA, Pasaje Francisco Chacón, Barrio El Ángel, Sonsonate correo electrónico: rossma77@yahoo.com Teléfono: 2451-07-83, Así nos expresamos y enteramos, consientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de ambas partes, ratificamos su contenidos en fe de lo cual lo firmamos en dos ejemplares de igual valor y contenido, en la Ciudad de Metapán, a los doce días del mes de Diciembre de dos mil Veintitrés.



Dr Edgar Manrique Martínez Mirón
Director Hospital Nacional de Metapán



Rosa María Archila Rivera
Contratista